



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3276, DE 2023, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN, ZONAS Y MONTOS DEL SUBSIDIO REBAJA AL ADULTO MAYOR, LEY 21.516.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.516, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1243 de 2020, N° 1575 de 2020, N° 3137 2020, N° 3276 de 2023 y N° 3706 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 14 de 2022 y N° 30 de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 06, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año 2023, citada en el Visto, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 "Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378."

2. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

Que, la citada Resolución Exenta N° 1243 de 2020, establece en su considerando 9° que "(...) en la medida que las leyes de presupuestos de los años siguientes u otra normativa análoga contemplen una disposición o glosa que regule el otorgamiento de este derecho a los adultos mayores de 65 o más años, en forma de rebaja tarifaria, cuya naturaleza sea compatible con esta metodología, ésta será aplicada para todos los efectos correspondientes."

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3276, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se fijó el plazo de solicitudes de subsidio correspondiente al 2° semestre del presente período, entre el 17 de agosto y el 15 de septiembre de 2023 de manera digital en www.dtpr.gob.cl

5. Que, desde el día 12 de septiembre se generó un problema de disponibilidad del servicio informático que da soporte a la página web de la División de Transporte Público Regional www.dtpr.gob.cl; motivo por el cual se gestionó una prórroga hasta el día 25 de septiembre, que quedó expresada en la Resolución Exenta N° 3706, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Que, el problema de sistemas antes señalado se extendió por más tiempo del esperado, alcanzado 8 días de no disponibilidad - entre el 12 y el 20 de septiembre- motivo por el cual resulta necesario compensar el período de tiempo en que los operadores no pudieron hacer sus solicitudes en la plataforma web de la División de Transporte Público Regional.

RESUELVO:

1° PRORRÓGUESE, el período de postulación para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la Resolución Exenta N° 1.243, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el proceso segundo semestre 2023, hasta el día 02 de octubre del año 2023.

2° INFÓRMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

895525

E152002/2023